

## **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES. PLAN DE FISCALIZACIONES 2016**

El presente informe de “Seguimiento de Recomendaciones. Ejercicio 2015” fue aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas el 20 de julio de 2016. La publicación en la página web, tanto del texto íntegro del informe, como de la nota resumen del mismo, tuvo lugar el 28 de julio de 2016.

La Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad ha establecido en su artículo 21.4.c), entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes regionales para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas regula, en su artículo 30, el contenido del informe sobre seguimiento de las recomendaciones, que cuenta con los siguientes hitos:

*-Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización.*

*-Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en ese momento.*

*-Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, si el ente fiscalizado no ha respondido al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.*

*-Dentro de los cuatro primeros meses del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe sobre seguimiento de recomendaciones.*

Esta clase de informe constituye un avance cualitativo en el compromiso con la transparencia y la mejora de la gestión de los recursos públicos.

El presente documento es el tercero que realiza el Consejo de Cuentas sobre el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones. Al tratarse de un informe de reciente creación y de carácter novedoso en el ámbito nacional, el Consejo entiende necesario continuar perfeccionando su contenido y metodología. En este sentido, y con la intención de fijar el procedimiento definitivo a emplear para su tramitación en los próximos años, se ha introducido como novedad, un segundo periodo de consultas, en el sentido de que se ha comunicado a los entes fiscalizados las valoraciones del Consejo de Cuentas a las contestaciones sobre el cumplimiento de las recomendaciones y así han podido manifestar su conformidad, o no, con el tratamiento dado por el Consejo. Es de reseñar que, a consecuencia de esta ronda de consultas, se ha modificado la valoración de 16 recomendaciones del Consejo y, como es lógico, ha alargado el tiempo de elaboración del informe, más allá del plazo establecido.

Es conveniente incidir en el hecho de que, de los doce órganos autonómicos de control externo (OCEX), tan sólo han desarrollado experiencias parecidas la Sindicatura de Comptes de Valencia, la Cámara de Comptos de *Navarra*, la Sindicatura de Comptes de *Cataluña* y la Cámara de Cuentas de *Andalucía*.

Es conveniente recordar que en el documento de Principios y Normas de Auditoría aprobado por los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, en su apartado 4.2.4.7 se pone de manifiesto “que para una mayor efectividad de las recomendaciones, es

importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”.

*Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos y un compromiso con la transparencia.*

*Se puede afirmar que con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas en relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.*

## **OBJETIVO Y METODOLOGÍA**

*El objeto de este informe es analizar si los entes auditados han cumplido, en función de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2015.*

En definitiva, la metodología ha sido la siguiente:

**A) Ámbito temporal:** se han tenido en cuenta todos los informes aprobados por el Consejo de Cuentas en 2015. No obstante, ha parecido oportuno excluir el informe sobre el examen de la contabilidad electoral, habida cuenta de que su singularidad puede desvirtuar los datos estadísticos. Hay que tener presente que es un informe de carácter legal que se realiza cada cuatro años y, por tanto, la comprobación sobre el cumplimiento de las recomendaciones se verificará en 2019, cuando se celebren las próximas elecciones autonómicas. En definitiva, el análisis queda limitado a 17 informes de fiscalización y 150 recomendaciones válidas.

**B) Recomendaciones:** en los 17 informes de fiscalización que han sido analizados se recogían un total de 190 recomendaciones, de las cuales se han remitido a los entes fiscalizados 150. Las 40 restantes no se enviaron, bien por tratarse de modificaciones legislativas, bien porque hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe o, también en su caso, porque no tenían un destinatario específico.

**C) Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo de Cuentas ha empleado una *metodología que toma como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo.*

Existen las siguientes categorías:

**1) Corregida: si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras en la esfera de sus competencias** que permite considerar que la recomendación ha surtido sus efectos o que no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. ***Se entenderá que la recomendación ha sido cumplida íntegramente.***

**2) Aplicada parcialmente:** si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, circunstancias que no permiten considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre aplicada mayoritariamente o parcialmente.

**3) No aplicada:** si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho de modo insuficiente o inadecuado, de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. De acuerdo con la casuística que se produce, caben las tres subcategorías siguientes:

**\*No contestada:** se incluyen aquellas recomendaciones a las que el ente fiscalizado no ha contestado ni expresa ni tangencialmente.

**\*Tomada en consideración:** si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo en su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

**\*No compartida:** si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa de la recomendación efectuada por el Consejo de Cuentas.

**4) Sin validez en el marco actual:** se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque **válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual al no darse las circunstancias necesarias.**

**5) Imposible de verificar:** se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, **necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado**, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

## **TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES**

Se puede afirmar **que en algunos casos se trata de auténticas alegaciones**. Lo primero que hay que tener presente es que este informe **no es un trabajo de fiscalización**, sino que se analizan las manifestaciones de los entes fiscalizados y, en virtud de ellas, se evalúa si se han admitido, si se han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas, o si en un futuro lo harán. Tal como señalaba el pasado año cuando comparecí para explicar el informe correspondiente al año 2014, era consciente de que en algunos casos se había cuestionado por el ente fiscalizado nuestras afirmaciones en orden a si se había cumplido o no la recomendación. Ante ello, y con vistas a avanzar en nuestro compromiso con la transparencia, el Pleno del Consejo de Cuentas tomó la decisión de recabar de los entes fiscalizados su opinión sobre nuestra calificación, y que expresasen libremente su conformidad, o no, con la misma.

## **RESULTADO DEL TRABAJO**

**De las 150 recomendaciones enviadas han sido contestadas 130. Las recomendaciones no contestadas, según lo establecido en el artículo 30 del ROF, se considera que no han sido asumidas por el ente fiscalizado.**

**El Consejo de Cuentas estima que de las 150 recomendaciones enviadas, han sido corregidas 51, es decir el 34%, bien íntegramente (25), bien parcialmente (26); en 10 (7%) no se había podido verificar su cumplimiento, y las 89 restantes (59%) no han sido aplicadas por los entes fiscalizados.**

Si analizamos las 89 recomendaciones no aplicadas por los entes fiscalizados, se comprueba que 25 (28%) no son compartidas por el ente fiscalizado y, por tanto, no las aplican; 20 (22%) no han sido

contestadas, y 44 (49%) no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración.

En cuanto a la tendencia interanual, en relación a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento en este último año analizado ha sufrido un descenso de 17 puntos porcentuales, siendo el ejercicio en que menor número de recomendaciones se han corregido.

El cumplimiento de las recomendaciones enviadas es muy heterogéneo entre las distintas administraciones, agrupando las corregidas y aplicadas parcialmente. Así la Administración institucional de la Comunidad suma 11 de las 17 enviadas; los municipios 21 de las 40 enviadas; la Junta de Castilla y León 19 de las 84, mientras que la Universidad de Burgos no ha corregido ni total ni parcialmente ninguna.

La Junta de Castilla y León, única administración sobre la que cabe realizar este análisis interanual en términos homogéneo, presenta en 2015 una aceptación parcial o total de 19 de las 84 recomendaciones, es decir, el 23%, mientras que en 2014 cumplió total o parcialmente 16 de 77, esto es, el 21%.

En el caso de los ayuntamientos, es de significar que cada año varían las entidades fiscalizadas, por lo que los datos estadísticos están referidos a la administración local.

Al igual que en el informe del año pasado, se analizan las Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con las recomendaciones del Consejo de Cuentas, con el fin de apreciar en qué medida estas últimas son compartidas. Ha de aclararse que no se ha podido incluir el “Informe de fiscalización de la eficiencia de las políticas de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León”,

ya que a fecha de 30 de junio del corriente año aún no había comparecido ante esta Comisión para presentar este informe.

Hecha esta aclaración, de las 137 recomendaciones efectuadas por el Consejo de Cuentas, la Comisión de Economía y Hacienda ha admitido 67 (49%); ha admitido parcialmente 10 (7%); no ha admitido 52 (38%); y ocho recomendaciones son propias de la Comisión (6%).

Si analizamos las Resoluciones de la Comisión tomando en consideración la administración pública a la que se dirigen las recomendaciones, se constata que acepta la mayoría de las referidas a la Administración institucional, 10 de 14, y a la Universidad de Burgos, ocho de nueve; casi la mitad de las referidas a los municipios, 19 de 40; y a la Administración autonómica 30 de 74.

Si analizamos las Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda desde el punto de vista de su aceptación por los entes fiscalizados, el resultado es el siguiente:

\* De las 67 recomendaciones aceptadas por la Comisión, 42 (63%) no han sido corregidas.

\*En cuanto a las 52 recomendaciones no aceptadas por la Comisión, ha habido 15 (29%) que han sido aplicadas total o parcialmente, mientras que 34, (65%) no han sido corregidas.

Para finalizar, en relación con este apartado, la Administración autonómica ha corregido o aplicado parcialmente cuatro de 30 (13%); la Universidad de Burgos ninguna; la Administración institucional seis de 10 (60%); y los municipios nueve de 19 (47%).

## **ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL**

Los informes realizados por mandato legal en el año 2015, son los siguientes:



\* Cuenta General 2013.

\* FCI 2013.

\* Contratación 2012.

\* Contratación 2013.

\* Sector Público Local 2013.

\* Informe sobre el examen de contabilidad electoral, referido a las elecciones a las Cortes de Castilla y León.

En los cinco informes considerados se hacen un total de 60 recomendaciones, 13 de las cuales han sido corregidas total o parcialmente (22%), tres han sido imposibles de verificar (5%) y las 44 restantes (73%) no han sido aplicadas, de la cuales el 38% han sido tomadas en consideración.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD. EJERCICIO 2013.

De las 24 recomendaciones, tres (12%) han sido aplicadas parcialmente, una (5%) ha sido imposible de verificar y 20 (83%) no han sido aplicadas, destacando que de ellas 15 (62%) no lo han sido porque el ente fiscalizado no comparte la recomendación del Consejo de Cuentas.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2012.

De las 19 recomendaciones del Consejo de Cuentas, seis (32%) han sido corregidas total o parcialmente, una (6%) ha sido imposible de verificar y 12 (63%) no han sido aplicadas pero se las ha tomado en consideración.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2013.

De las 14 recomendaciones del Consejo de Cuentas, cuatro (29%) han sido aplicadas parcialmente; una (7%) ha sido imposible de verificar su cumplimiento y nueve (64%) no han sido aplicadas pero han sido tomadas en consideración.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. EJERCICIO 2013. P.A.F.

De las dos recomendaciones que se enviaron por el Consejo de Cuentas ninguna ha sido corregida por la Junta de Castilla y León al no compartirlas.

ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2013.

Este informe al tener como destinatario a la totalidad de las entidades locales de Castilla y León, no suele incluirse en este análisis. No obstante, este año se remitió a la Junta de Castilla y León una recomendación que no ha sido contestada, entendiéndose, por tanto, como no aplicada.

**ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES**

Los doce informes especiales aprobados en 2015 contienen 90 recomendaciones enviadas a los entes fiscalizados para contestación sobre su cumplimiento. De ellas, 38 (42%) han sido corregidas total o parcialmente; 45 (50%) no han sido aplicadas; y siete (8%) han sido imposibles de verificar.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESPECIALIZADA SANITARIA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LOS SUMINISTROS DE FARMACIA, EJERCICIO 2012.

De las 13 recomendaciones del Consejo de Cuentas ocho (61%) han sido corregidas parcialmente y cinco no han sido aplicadas, si bien cuatro de ellas se han tomado en consideración por el ente fiscalizado.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUELLAR, EJERCICIO 2011.

De las 10 recomendaciones del Consejo de Cuentas al Ayuntamiento de Cuellar, dos han sido corregidas; dos las ha corregido parcialmente; tres han sido imposibles de verificar y las tres restantes no las ha corregido, con el matiz de que no comparte la recomendación en dos de ellas y la toma en consideración en el otro caso.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN. EJERCICIO 2013. ENTIDADES LOCALES MENORES.

Las recomendaciones que se recogen en este informe se dirigen, por una parte, a las entidades locales y, por otro lado, a la Junta de Castilla y León. En este informe de seguimiento solo se han analizado las dirigidas a la Junta ya que el resto de las recomendaciones no tenían un destinatario concreto.

No han sido contestadas ninguna de las cinco recomendaciones, por lo que se consideran no corregidas.

INFORME ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS. EJERCICIO 2012.

En este informe solo se ha enviado una recomendación, ya que el resto no tenía un destinatario definido. Esa única recomendación se ha remitido a la Junta de Castilla y León, que no ha contestado, por lo que se considera no corregida.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE PONFERRADA. EJERCICIOS 2012 Y 2013.

De las cinco recomendaciones del Consejo de Cuentas, cuatro han sido corregidas y una no ha sido corregida pero se ha tomado en consideración.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE MIRANDA DE EBRO. EJERCICIOS 2012 Y 2013.

De las seis recomendaciones del Consejo, tres han sido corregidas, dos no se han corregido, pero se han tomado en consideración y una ha sido imposible de verificar.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE ARANDA DE DUERO. EJERCICIOS 2012 Y 2013.

De las seis recomendaciones del Consejo, dos han sido corregidas, cuatro no han sido corregidas, de las cuales, dos no se comparten por el Ayuntamiento de Aranda y las otras dos han sido tomadas en consideración, pero todavía no se han aplicado.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE VILLAQUILAMBRE. EJERCICIOS 2012 Y 2013.

De las cinco recomendaciones del Consejo, tres han sido corregidas y las otras dos no se han aplicado pero se han tomado en consideración.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE MEDINA DEL CAMPO. EJERCICIOS 2012 Y 2013.

De las cinco recomendaciones del Consejo, tres han sido corregidas y respecto a las otras dos no se ha podido verificar su cumplimiento.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE LAGUNA DE DUERO. EJERCICIOS 2012 Y 2013.

De las tres recomendaciones del Consejo, dos se han corregido y la otra ha sido imposible de verificar.

ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS. EJERCICIO 2012 UNIVERSIDAD DE BURGOS.

De las recomendaciones del informe, nueve se han remitido a la Junta de Castilla y León, que no ha contestado a ninguna de ellas, por las que se consideran no asumidas.

En cuanto a las otras nueve remitidas a la Universidad de Burgos, no se ha corregido ninguna, si bien dos de ellas no se

comparten por la entidad fiscalizada y las siete restantes se han tomado en consideración.

ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Las tres recomendaciones enviadas al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León se han corregido total o parcialmente.

En cuanto a las otras diez recomendaciones dirigidas a la Junta, seis han sido corregidas, total o parcialmente. De las otras cuatro que no lo han sido, dos son asumidas y otras dos no son compartidas.

## **CONCLUSIONES**

**1. El Consejo de Cuentas ha valorado el cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, ha llegado a la conclusión de que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 51 de las 150 analizadas, lo que representa un grado de cumplimiento del 34%. El retroceso observado respecto al 51% (122 de 241) obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2014 ha sido de 17 puntos porcentuales.**

**2. El porcentaje de seguimiento es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas: la Administración institucional ha corregido total o parcialmente 11 de 17 recomendaciones (65%); los municipios 21 de 40 (52%); la Junta de Castilla y León 19 de las 84 (23%) y la Universidad de Burgos ninguna.**

**3. Atendiendo a la naturaleza, legal o especial, del informe, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones varía sustancialmente. En los informes legales, han sido aplicadas total o**

parcialmente el 22% (13 de 60) de las recomendaciones analizadas, mientras que en los informes especiales se alcanza el 42% (38 de 90).

4. El análisis del grado de aceptación de las recomendaciones del Consejo de Cuentas por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León ofrece el siguiente resultado: de las 137 recomendaciones analizadas, la Comisión aceptó 67 (49%), ocho (6%) son propias de la Comisión y las restantes 52 no las aceptó (38%). Por administraciones, la Comisión aceptó el 89% (8 de 9) de las referidas a la Universidad de Burgos; un 71% (10 de 14) de las relativas a la Administración institucional, casi la mitad de las referidas a los municipios (19 de 40) y un 40% (30 de 74) de las dirigidas a la Administración autonómica.

5. Analizando el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Consejo en relación con las 67 recomendaciones aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda, se aprecia que 19 han sido corregidas total o parcialmente por los entes fiscalizados, lo que representa un 28%. Por otra parte, de las 52 recomendaciones no aceptadas por la Comisión, 15 han sido corregidas total o parcialmente (29%).

6. De las recomendaciones aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda, el porcentaje de cumplimiento por tipo de entes fiscalizados ofrece el siguiente resultado: consideradas conjuntamente las aplicadas parcialmente y las corregidas, la Administración institucional alcanza un 60% (6 de 10); los municipios un 47% (9 de 19); la Administración autonómica un 13% (4 de 30) y la Universidad de Burgos ninguna.

7. Uno de los aspectos más reseñables del informe es el análisis de la evolución del cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, al ser la única administración que es

**fiscalizada todos los años, registrando un 13% de cumplimiento total o parcial en 2013, un 21% en 2014 y un 23% en 2015.**

**8. El Consejo de Cuentas constata un descenso significativo en el grado de cumplimiento registrado. En consecuencia, para corregir esa tendencia negativa y alcanzar niveles que puedan considerarse satisfactorios, insta a la puesta en práctica de las recomendaciones en relación al objetivo general de mejora de la gestión pública.**

Valladolid a 21 de octubre de 2016